

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ELAGATOS DE CONCLUSION" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-40	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 022-2024

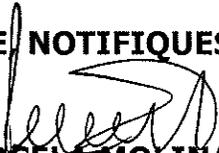
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BAHAMON, identificado con C.C. 1.105.307.039, el contenido del **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION** de fecha 5 de septiembre de 2024, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Sancionatorio No. 022-2024.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO (2º) del auto referido, se le concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que presente sus alegatos de conclusión a que tiene derecho, el cual podrá radicar en el Edificio de la Gobernación del Tolima, piso séptimo (7º), de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 a 4:00 p. m. Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso Sancionatorio N° 022-2024.

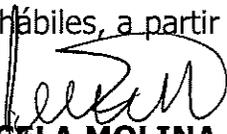
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (3) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

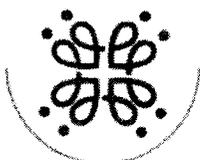
Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 3 de octubre de 2024 siendo las 07:00 a.m.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 9 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BAHAMON, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERPRADO DEL MUNICIPIO DE PRADO-TOLIMA, PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 022-2024.

Ibagué, 05 de septiembre de 2024.

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de enero 26 de 1993, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, y demás normas concordantes; profiere el siguiente auto con el ánimo de dar traslado al investigado por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

ANTECEDENTES.

Mediante Memorando DTCFM-08-2024 del 10 de abril de 2024, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio fiscal al señor **MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado- Tolima "*EMSERPRADO*".

Solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal toda vez que, como resultado del proceso de la auditoria de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta para la vigencia 2022, el sujeto de control debía elaborar un plan de mejoramiento el cual permita subsanar las deficiencias identificadas en los hallazgos administrativos.

Por lo anterior, la entidad contaba con quince (15) días hábiles improbables contados a partir del recibo del informe definitivo, el cual fue allegado a la Empresa de Servicios Públicos "EMSERPRADO" el día 15 de diciembre de 2023, es decir, el plazo máximo para allegar a este ente de control dicho plan de mejoramiento era el 10 de enero de 2024.

Sin embargo, según certificación emitida por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima el día 23 de enero de 2024, la Empresa de Servicios Públicos "EMSERPRADO", no allegó el plan de mejoramiento, el cual tenía plazo de presentar el día 10 de diciembre de 2024.

Que el día seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió auto de formulación de cargos en contra de del Señor **MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039, quien se desempeña como Gerente de la empresa de servicios públicos Emserprado del municipio de Prado-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos. (Folios 27-33 del expediente).

Auto que fue notificado por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-00002987 de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), corriendo términos desde el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), hasta el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024); es de resalta que, el investigado ejerció su derecho de defensa y contradicción, es decir, allego escrito de descargos bajo el radicado CDT-RE-2024-00002647 del veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024) (folios 39-50).

Posterior a ello, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), este Despacho niega práctica de pruebas y dicta otras disposiciones (folios 52-53); auto que fue notificado mediante oficio CDT-RS-2024-00004199 de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) (folios 58-59).

Igualmente, de conformidad al auto mencionado anteriormente, se recauda certificación expedida por Secretaria General de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); por lo tanto, dicha prueba será incorporada al plenario (folio 57).

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto al Señor **MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039, quien se desempeña como Gerente de la empresa de servicios públicos Emserprado del municipio de Prado-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 022-2024**.

CONSIDERACIONES.

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) *Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)*", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar la certificación expedida por la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) obrante a folio 57.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días al Señor **MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039, quien se desempeña como Gerente de la empresa de servicios públicos Emserprado del municipio de Prado-Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presente los alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En construcción del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Señor **MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039, a la dirección Manzana A casa 12 Urbanización la Esperanza del municipio de Prado-Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Sancionatorio Coactivo, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
 Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar